



Escritura No.
20150101012P01295
ESCRITURA PUBLICA DE
ACLARATORIA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:
JORGE VERDUGO GUAMAN Y SEÑORA
A FAVOR DE:
EDDIE JARRIN GOMEZ Y SEÑORA
CUANTIA: INDETERMINADA
*****JC*****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte los cónyuges señores **NORA MERCEDES JARRIN MOLINA Y JORGE ARTURO VERDUGO GUAMAN**, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal entre ellos existente, a quienes en lo posterior se les denominará "**LOS CEDENTES**" y por otra parte los cónyuges señores **EDDIE MARCELO JARRIN GOMEZ y NANCY MERCEDES MOLINA NIETO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se los denominará "**EL CESIONARIO**". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocerlos doy fe, y luego



de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente Protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar una escritura en la que conste una **ACLARATORIA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte **A)** Los cónyuges señores **NORA MERCEDES JARRIN MOLINA Y JORGE ARTURO VERDUGO GUAMAN**, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal entre ellos existente, a quienes en lo posterior se les denominará **"LOS CEDENTES"** y por otra parte los cónyuges señores **EDDIE MARCELO JARRIN GOMEZ y NANCY MERCEDES MOLINA NIETO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se los denominará **"EL CESIONARIO"**. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de transferencia de participaciones celebrada el día trece de noviembre del año dos mil ocho, ante el Señor Notario Público Décimo Segundo del cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, los cónyuges señores **NORA MERCEDES JARRIN MOLINA Y JORGE ARTURO VERDUGO GUAMAN**, en calidad de CEDENTES, transfirieron a favor





del señor **EDDIE MARCELO JARRIN GOMEZ, CUATRO**

PARCIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, EN LA EMPRESA TRIBEJAZE CIA. LTDA., con todos sus derechos y

obligaciones sin reserva ni limitación alguna, esta escritura pública, se encuentra debidamente marginada en la escritura de constitución de la empresa en el Registro Mercantil, el veinte y siete de mayo del año dos mil nueve, de igual forma marginada en la escritura pública de constitución de la empresa en la matriz que reposa en la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho. **TERCERA.- ACLARATORIA.-** Mediante este mismo

instrumento, los comparecientes, tiene a bien **ACLARAR**, la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil ocho, ante el Señor Notario Público Décimo Segundo del cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, y que se encuentra debidamente marginada en la escritura de constitución de la empresa en el Registro Mercantil, el veinte y siete de mayo del año dos mil nueve, de igual forma marginada en la escritura pública de constitución de la empresa en la matriz, que reposa en la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, en lo referente a que: como documento habilitante de la escritura pública antes detallada, por un error involuntario se ha adjuntado una Acta de la Junta General Universal de Socios de la

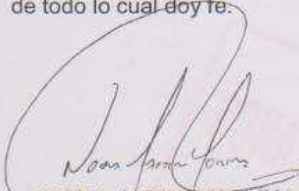
compañía TRIBEJAZE CIA. LTDA., en la cual no consta la firma de la socia y Gerente de la empresa, la señora NORA MERCEDES JARRIN MOLINA, pues en su momento se le hizo entrega a la Notaria del acta debidamente suscrita por la socio, como consta del libro de actas de la compañía que reposa en los archivos, razón por lo que con la celebración del presente instrumento, tenemos a bien adjuntar el acta correspondiente, en la que consta la firma de la socio Nora Mercedes Jarrín Molina. **CUARTA.- ACEPTACION.-** Los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, por estar de acuerdo a sus intereses. Se deja constancia que en el título de adquisición el nombre del compareciente constaba como EDIEE MARCELO JARRIN GOMEZ, cuando lo correcto es **EDDIE MARCELO JARRIN GOMEZ**, conforme se justifica con la cédula que se adjunta la presente, siendo la misma persona. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás formalidades para la plena y completa validez del presente instrumento. **Atentamente, Doctor Jhon Sánchez Q.,** matrícula número dos mil cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les

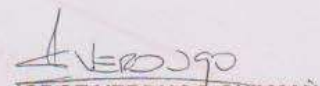


fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi la

Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto

de todo lo cual doy fe.


NORA JARRIN MOLINA
010199476-2


JORGE VERDUGO GUAMAN
010279606-7


EDDIE JARRIN GOMEZ
140011927-5


NANCY MOLINA NIETO
010114586-0


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRIBEJAZE
CIA. LTDA."**



En la ciudad de Cuenca, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho, a las quince horas, en el domicilio de la empresa, ubicado en la calle Miguel Díaz 3-79 y José Burbano de este cantón Cuenca, con la presencia del único socio de la empresa **TRIBEJAZE CIA. LTDA.**, la señora **NORA MERCEDES JARRIN MOLINA** quien representan el cien por ciento del capital social, declarándose en Junta General Extraordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Transferencia de participaciones del socio **NORA MERCEDES JARRIN MOLINA**, a favor del señor **EDIEE MARCELO JARRIN GOMEZ**.

2.- Admisión de lo resuelto.

Preside la Junta la señora Nora Mercedes Jarrin Molina, actuando como secretaria Ad-hoc la señorita **ROCIO YUQUILIMA**.

Aprobado el orden del día, se pasa a tratar los puntos:

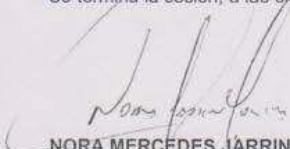
1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Al respecto el socio Nora Mercedes Jarrin Molina manifiesta que es su voluntad y deseo transferir **CUATRO** de sus participaciones, que corresponden al uno por ciento del total del capital social, a favor del señor **EDIEE MARCELO JARRIN GOMEZ**, por lo que de ser aprobada se le incluirá dentro de los socios de la empresa.

Petición que es aceptada y aprobada por unanimidad. Debiendo manifestar de que la transferencia de las participaciones a favor del antes mencionado, para que autorice la indicada transferencia de dominio.

2.- ADMISION DE LO RESUELTO.- Nora Mercedes Jarrin Molina manifiesta que en virtud que la Junta lo autoriza la transferencia de participaciones sociales, amerita que este mismo organismo apruebe de acuerdo a la ley, la transferencia de participaciones del socio a favor del señor **EDIEE MARCELO JARRIN GOMEZ**, por consiguiente la Junta aprueba por unanimidad la transferencia de participaciones quedando en el señor **EDIEE MARCELO JARRIN GOMEZ**, el uno por ciento del total del capital social de la empresa que consiste en **CUATRO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA**.

Sin tener otro punto que tratar se concede un receso para redactar el acta. Luego de su lectura es aprobada por unanimidad, firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto.

Se termina la sesión, a las dieciséis horas del mismo día de su celebración.


NORA MERCEDES JARRIN MOLINA
GERENTE - TRIBEJAZE


SRTA. ROCIO YUQUILIMA
SECRETARIA AD-HOC



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 140011927-5

APellidos y Nombres: JARRIN GOMEZ EDDIE MARCELO
Lugar de Nacimiento: MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
CHUPIANZA
Fecha de Nacimiento: 1955-12-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Nancy Mercedes Molina Nieto

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
V4444V4442

APellidos y Nombres del Padre: JARRIN CIRILO
APellidos y Nombres de la Madre: GOMEZ RAQUEL
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2011-12-26
Fecha de Expiración: 2021-12-26

Director General: [Signature]
Firma del Cedulao: [Signature]

00079861

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0230 1400119275
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN GOMEZ EDDIE MARCELO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
BELLAVISTA
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010114586-0

APellidos y Nombres: MOLINA NIETO NANCY MERCEDES
Lugar de Nacimiento: MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
MENDEZ
Fecha de Nacimiento: 1953-11-04
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
Eddie Marcello Jarrin Gomez

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
E2133V1122

APellidos y Nombres del Padre: MOLINA JULIO
APellidos y Nombres de la Madre: NIETO MARIA FRANCELINA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-07-16
Fecha de Expiración: 2023-07-16

Director General: [Signature]
Firma del Cedulao: [Signature]

00079811

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0266 0101145860
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA NIETO NANCY MERCEDES

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
BELLAVISTA
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 010279606-7

VERDUGO GUAMAN JORGE ARTURO
AZUAY/CUENCA/SUCRE
04 MAYO 1974
REG. CIVIL 005-0351 02341 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1974



Jorge Verdugo

ECUATORIANA***** E434312242

CASADO NORA MERCEDES JARRIN MOLINA
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
CARLOS ARTURO VERDUGO GUAMAN
GEORGINA LEONOR GUAMAN AGUIRRE
CUENCA 05/03/2015
05/03/2015
REN 0137892



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0214 0102796067
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERDUGO GUAMAN JORGE ARTURO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MONAY 0
CUENCA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Jorge Verdugo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 010199476-2

JARRIN MOLINA NORA MERCEDES
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
22 NOVIEMBRE 1975
REG. CIVIL 012-0055 04463 F
AZUAY/CUENCA
EL SAGRARIO 1975



Nora Jarrin

ECUATORIANA***** V1433V3422

CASADO JORGE ARTURO VERDUGO GUAMAN
SUPERIOR LIC.CC.COM.SOCIAL
EDIEE MARCELO JARRIN
NANCY MERCEDES MOLINA
CUENCA 10/05/2010
10/05/2022
REN 2665258



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0181 0101994762
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN MOLINA NORA MERCEDES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MONAY 0
CUENCA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Nora Jarrin
PRESIDENTA DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

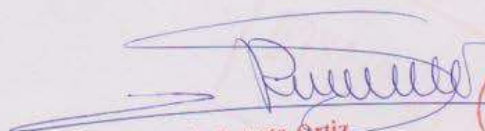
Ruth Ortega Ortiz

 Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



Doy Fe: Que he sentado razón de la aclaración constante en esta escritura, tanto al margen de la matriz de la escritura de transferencia de participaciones así como en la escritura de constitución.

Cuenca, 17 de marzo de 2015


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 3789

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE CIA. LTDA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2729
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	54
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1400119275	JARRIN GOMEZ EDDIE MARCELO	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0101994762	JARRIN MOLINA NORA MERCEDES	Cuenca	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE CIA. LTDA.
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. RUTH ORTEGA
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRIBEJAZE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



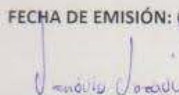


5. DATOS ADICIONALES:

SE INCRIBE LA ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE "TRIBEJAZE CIA. LTDA." CELEBRADA EL 13/NOVIEMBRE/2008, ANTE NOTARIO DECIMO SEGUNDO Y MARGINADA EN ESTE REGISTRO EL 27/MAYO/2009. AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRIBEJAZE CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 235 EL 11/ABRIL/2001.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





Factura: 001-200-000003340



20150101012000269

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150101012000269

NOTARIO OTORGANTE:	WILSON PEÑA NOTARIO(A) DEL CANTÓN CUENCA
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ QUIZHPÍ JHON EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102525540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14/03/2001
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

11/9
ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CAPITAL: \$ 402,00

Notaría Decima Segunda
CUENCA - ECUADOR

Escritura N° 544

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del

Ecuador, a **CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**

UNO, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público

Décimo Segundo del Cantón Cuenca, comparecen los señores

NORA MERCEDES JARRIN MOLINA, ANDREA

PAULINA ZEAS ESCANDON Y ESTEBAN ALFREDO

BENALCAZAR PINOS. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, casada la primera y solteros los dos siguientes,

domiciliados en la Ciudad de Cuenca, hábiles para contratar y

obligarse, conocedores de los efectos legales que este contrato

conlleva, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el

contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

*Aprobada mediante resolución No. 01-C-DIC-246
de fecha veinte y tres de marzo del año dos mil uno,
dictada por la Superintendencia de Compañías a cargo
del Dr. Edgar Chello Jarama.*

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca



DOY FE: que en fecha 25 de Junio del 2001, se procedió a realizar la escritura pública de Transferencia de Participaciones otorgada por los señores Andrea Zeas Escandón y Esteban Benalcazar Pinos a favor de Nora Jarrin Molina, en esta misma Notaría. Cuenca, a los 25 días del mes de Junio del 2001.-



Notaría Pública
Cuenca - Ecuador
D. Wilson Pina Castro
Notario Público Segundo del Cantón Cuenca

Públicas de mayor cuantía a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "TRIBEJAZE CIA. LTDA.", que funcionará en conformidad con los estatutos y cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de la presente escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: NORA MERCEDES JARRIN MOLINA, portadora de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero nueve nueve cuatro siete seis dos; ANDREA PAULINA ZEAS ESCANDON, portadora de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero tres seis cuatro siete nueve ocho ocho, y ESTEBAN ALFREDO BENALCAZAR PINOS, portador de la cédula de ciudadanía número: uno siete cero siete ocho cero ocho seis cero cuatro, capaces ante la Ley, casada y solteros respectivamente, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Cuenca y por sus propios derechos. **SEGUNDA:** El estatuto social que regirá la vida de la Compañía, es el siguiente: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION. OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO: NOMBRE:** Con la denominación de "TRIBEJAZE CIA. LTDA.", se constituye esta compañía de

DOY FE: Que mediante escritura de Transferencia de Participaciones celebrada en esta Notaría en fecha 13 de Noviembre del 2008, la señora Nora Mercedes Jarrin Molina y Jorge Arto Berde Guano, cedieron y transfirieron a Raulo Edies Marcelo Jara Gomez y participacion de un delibado una en esta empresa Cuenca, 17 de Diciembre del 2008.

Compañías. **ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL:** La

Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: publicidad radial y visual, investigación y análisis de audiencia, comunicación integral y diseño gráfico. De igual forma la producción de medio impreso de la Revista "Que Nota". La

Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y realizar toda clase de transacciones relacionadas con los motivos señalados,

pudiendo importar materia prima, realizar adquisiciones en el mercado local, así como exportar sus productos. Podrá

igualmente intervenir como socios y accionistas de una o más compañías o empresas por constituirse o legalmente constituidas,

sean estas nacionales o extranjeras. **ARTICULO TRES:**

DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en el

Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay, pudiendo establecer

sucursales o agencias, en cualquier parte del territorio nacional,

cuando así lo resolviere la Junta General de Socios y conforme a

Ley. **ARTICULO CUATRO: PLAZO:** La Compañía tendrá un

plazo de duración de Veinte y cinco años, contado desde la fecha

de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del

Cantón Cuenca, pudiendo la Junta General de Socios, restringir o

ampliar este plazo, de conformidad con la Ley y este Estatuto.



Day fe. Que mediante escritura otorgada en esta misma Notaria, en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos quince, la escritura de transferencia de participaciones ha sido aclarada.

[Handwritten signature]

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,
PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO CINCO:**

DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES, dividido en CUATROCIENTAS DOS participaciones, nominativas, acumulativas, iguales e indivisibles de UN DÓLAR cada una.

ARTICULO SEIS: PARTICIPACIONES: La Compañía entregará a todos y cada uno de los socios, los certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Las participaciones son transferibles entre vivos, si se cuenta para ello con el consentimiento unánime del capital social y, transmisibles por causa de muerte. Si los herederos de un socio fueren varios, estarán representados en la compañía, por la persona que designen, hasta que se legalice la adjudicación correspondiente.

Dejando de igual forma libertad a los socios para que pudieran ser mismos de otras compañías. **ARTICULO SIETE:** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo o cuando la autoridad por ley así lo disponga; lo que resolverá a través de la Junta General de Socios convocada específicamente para este fin, debiendo tomarse esta Resolución por mayoría absoluta, del capital social concurrente. El capital social de la presente

equitativas. Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de nuevas participaciones sociales, en proporción y a las ya obtenidas, las mismas que pueden ser pagadas en numerario, en especie, por compensación de créditos, por la capitalización de reservas o de utilidades, por la reserva proveniente de revalorización del patrimonio con arreglo al respectivo reglamento, y por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO:** La Compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotarán los nombres de ellos, con la indicación del número de participaciones que pertenezcan a cada uno, y se registrarán las transferencias o cesiones, así como las transmisiones. **ARTICULO NUEVE:** **VOTO:** Por cada participación se tendrá derecho a UN voto. Las participaciones son indivisibles; en el caso de que alguna de ellas llegare a pertenecer a varias personas, éstas designarán a una sola para que les represente. **CAPITULO TERCERO:** **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** **ARTICULO DIEZ:** **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** Son órganos de gobierno y de administración de la compañía: La Junta General de Socios, el Presidente, y el Gerente, cuyas funciones se determinan más adelante; corresponde al Gerente, la Representación Legal de la Compañía. **ARTICULO ONCE:**



DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, es el máximo organismo de la compañía, a ella le corresponde resolver sobre cualquier asunto que de conformidad a la Ley de Compañías y este estatuto, no esté asignado expresamente a otro organismo. Los socios asistirán a sus sesiones, personalmente o por medio de sus representantes; casos en el cual, la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, salvo que se trate de representación legal o de Poder General conferido ante Notario Público. **ARTICULO DOCE:** La Junta General de Socios se reunirá previa convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. La convocatoria será por escrito y personal a cada socio y deberán constar en ella, el o los asuntos a tratarse. Podrá reunirse en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, sin necesidad de dar cumplimiento con los requisitos establecidos, si se encontrare presente el ciento por ciento del capital social, y los asistentes aceptan por unanimidad la realización de la Junta y suscriban el acta de la sesión, bajo pena de nulidad, en caso de que no lo hagan. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficiente informado. **ARTICULO TRECE:** La Junta General de Socios

sesionará ordinariamente, una vez cada seis meses; y, extraordinariamente, cuando fuere convocada. La convocatoria lo realizará el Presidente o el Gerente; es decir, cualquiera de los dos, por propia iniciativa o a solicitud escrita de los socios que representan cuando menos el diez por ciento del capital social.

ARTICULO CATORCE: Las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo cuando se exija por parte de la Ley de Compañías, o este estatuto, un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

QUINCE: La Junta General de Socios, sesionará en primera convocatoria, si se encontrare presente más de la mitad del capital social. En caso de que no se consiga este quórum, se hará una segunda convocatoria, en la cual no podrá modificarse el orden del día determinado en la Primera convocatoria. En la segunda convocatoria, sesionará la Junta con el número de socios presentes. **ARTICULO DIECISEIS:** Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente, y actuará como Secretario de ella, el Gerente de la Compañía y a falta o impedimento de ellos, les

subrogarán las personas que la Junta designe para el efecto.

ARTICULO DIECISIETE: DEBERES Y ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA: Son deberes y atribuciones de la Junta General



de Socios: a) Designar y remover administradores y fijar sus remuneraciones. b) Establecer la política a seguir la empresa. c) Expedir reglamentos. d) Conocer y aprobar el Balance Anual, los informes del Gerente y del Presidente. e) Decidir acerca del aumento o de la disminución del capital social; la prórroga o disminución del tiempo de duración de la compañía y, la disolución anticipada de la misma. f) Acordar la exclusión del o de los socios que incurran en las causas para el efecto establecida en la Ley. g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. Esta facultad la tendrá también un número de socios que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social en caso de negativa de la Junta. h) Todos los demás que le corresponde de conformidad con la Ley y las que de acuerdo con este estatuto no estén asignadas a otros organismos.

ARTICULO DIECIOCHO: Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la misma. Las actas se extenderán a máquina y se formará con ellas un expediente con las hojas debidamente foliadas, debiendo incorporarse los documentos que justifiquen que las convocatorias se han realizado en forma determinada en este Estatuto, los documentos que hayan sido conocidos por la Junta,

en originales o copias y los poderes que justifiquen la personalidad de los representantes de los socios, cuando sea del caso. Se formará un expediente de cada una de ellas. **ARTICULO**

DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, podrá no ser socio de la empresa, y, durará dos años en sus funciones. Su nombramiento con la razón de aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. Podrá ser removido por la Junta General de Socios, en cualquier tiempo, así como reelegido indefinidamente. Permanecerá en el ejercicio de su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

VEINTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente en todos sus deberes y atribuciones, por ausencia, falta temporal o definitiva o impedimento de éste; b) Supervisar la marcha de la Compañía y el trabajo de sus empleados; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios, de conformidad con lo previsto en este estatuto, y, presidir las mismas; d) Legalizar con su firma, juntamente con la del Gerente, los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; e) Formular los reglamentos para la marcha de



la compañía que estime necesarios o convenientes; y, someterlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación. f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas de este estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios. h)

ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE: El Gerente ejercerá la Representación Legal, judicial o extrajudicial de la empresa, será elegido por la Junta General de Socios; podrá o no ser socio de la compañía; durará dos años en sus funciones y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Socios cuando existieran causas legales; así como también podrá ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de aceptación del cargo, e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. **ARTICULO VEINTIDOS: DEBERES**

Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Los deberes y atribuciones del Gerente son: a) Representar legalmente a la compañía en todo acto o contrato. b) Manejar los fondos de la compañía y controlar el movimiento de los mismos. c) Actuar como Secretario en la Junta General de Socios y dar fe de todas las actuaciones de la empresa. d) Subrogar al Presidente con todas sus facultades, derechos y obligaciones, por falta temporal o definitiva o impedimento de éste. e) Realizar los actos

administrativos que se requieran para la buena marcha de la

compañía. f) Llevar la correspondencia y firmar las

comunicaciones. g) Convocar a sesiones de la Junta General de

Socios, de acuerdo a lo previsto en este estatuto. h) Nombrar los

empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus

remuneraciones. i) cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto,

y las resoluciones de la Junta General de Socios. j) Presentar

dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del

ejercicio económico, un informe de sus labores y una propuesta

de distribución de utilidades. k) Presentar dentro del plazo

establecido en la Ley de Compañías, el balance de pérdidas y

ganancias correspondiente a cada ejercicio económico. l) Firmar

conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportaciones

y las actas de las Juntas Generales de Socios. m) Inscribir en el

mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón

Cuenca, una nómina completa de los socios, con la indicación del

capital aportado por cada uno de ellos. En caso de que no se

hubiesen producido variaciones, desde la presentación de la

última nómina, bastará presentar una declaración en este sentido.

n) Todas las demás que le confiere la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO,

DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO



VEINTITRES: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General de Socios, un balance de pérdidas y ganancias, así como el estado económico de la compañía; y el informe de labores de Gerente, las cuales serán susceptibles de ser examinados por los socios, dentro de los quince días anteriores a la celebración de la Junta General de Socios, en la cual deben ser conocidos. **ARTICULO**

VEINTICUATRO: La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de las utilidades. Del valor total de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará obligatoriamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste alcance un monto equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social por lo menos. Podrá la Junta General de Socios, en cualquier tiempo, determinar porcentajes adicionales, como fondos especiales o reservas facultativas.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VEINTICINCO: La Compañía se disolverá a la llegada del plazo para el que es constituida, de no mediar prórroga del mismo; o anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios o por las otras causales determinadas

en la Ley, previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos legales pertinentes. **ARTICULO VEINTISEIS:**

Acordada por cualquiera causa la disolución de la compañía, se procederá a su liquidación, para lo cual se observará el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios, designe otra u otras personas, para que actúen como liquidadores, conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de él. **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES: PRIMERA: El capital con que se constituye la Compañía "TRIBEJAZE CIA. LTDA." ha sido suscrito en su totalidad y pagado al contado el cincuenta por ciento en numerario, quedando el otro cincuenta por ciento para ser pagado en un plazo de seis meses a partir de la apertura de la Cuenta de Constitución de la Compañía. Suscriben de la siguiente forma: NORA MERCEDES JARRIN MOLINA, suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO participaciones de un dólar cada una, con un valor total de CIENTO TREINTA Y CUATRO dólares, ANDREA PAULINA ZEAS ESCANDON, suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO participaciones de un dólar cada una, con un valor total de CIENTO TREINTA Y CUATRO dólares; y, ESTEBAN ALFREDO BENALCAZAR



PINOS, suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO participaciones de un dólar cada una, con un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO dólares. SEGUNDA: El CAPITAL DE LA COMPAÑIA "TRIBEJAZE CIA. LTDA." se abrirá en el Banco del PICHINCHA S.A. de esta Ciudad de Cuenca, cuya certificación se agregará a esta escritura como parte integrante de la misma. Usted, señor Notario, dignese insertar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez del presente instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Fernando Coronel P. Abogado matrícula número Mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.

VIENE

DOCUMENTO

HABILITANTE:



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Agencia Segunda
CUENCA - ECUADOR

CUENCA, 14 DE MARZO DEL 2001

BANCO DEL PICHINCHA C.A. AGENCIA REMIGIO CRESPO

CERTIFICA:

QUE SE DEPOSITO EN ESTE BANCO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL LA SUMA DE USD\$201,00 (DOSCIENTOS UN DOLARES 00/100), PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRIBEJAZE CIA.LTDA.", CON APORTACIONES DISTRIBUIDAS ENTRE LOS SIGUIENTES SOCIOS:

NORA MERCEDES JARRIN MOLINA	\$ 67
ANDREA PAULINA ZEAS ESCANDON	\$ 67
ESTEBAN ALFREDO BENALCAZAR PINOS	\$ 67

SON: DOSCIENTOS UN DOLARES 00/100

ATENTAMENTE,

CARLA JARAMILLO MUÑOZ
JEFE COMERCIAL (E)
AG. REMIGIO CRESPO



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.-



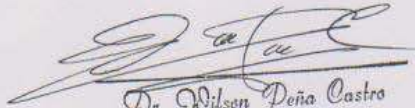
010199476-2



170180860-4



010369498-2



Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca



Notaría Décima Segunda
CUENCA - CUA - OR

que la
atifican

IDENTIFICACION
PROF. JUAN
Cedula de Identificación
1979
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
CEDULA DE
NOMBRES Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
Firma del Cedulaado
Fotografía

IDENTIFICACION
PROF. JUAN
CEDULA DE IDENTIFICACION
1979
0345333
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 01024088-8
ZEAS ESCANDON ANDREA PAULINA
15 OCTUBRE 1.975
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
REG. CIVIL 11 014 04023
AZUAY, CUENCA
75
Fotografía

IDENTIFICACION
PROF. JUAN
CEDULA DE IDENTIFICACION
1979
V1433V3422
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010199476-2
JARRIN MOLINA ROSA MERCEDES
11 NOVIEMBRE 1.975
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
REG. CIVIL 12 055 04463
AZUAY, CUENCA
75
Fotografía

DOY FE: Que la copia que antecede es igual al original
que reposa en el Archivo del PROTOCOLO A MI CARGO
en nueve folios
Cuenca, a 23 de Mayo del 2015

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
es igual al original que
reposita en su oficina.
Cuenca, a 2 de Mayo de 2015
Dr. Ruth Ortega Ortiz Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Dr. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN
Notaria Décima Segunda
CUENCA-ECUADOR